

Comité de Expertas del MESECVI expresa su preocupación ante autoridades salvadoreñas por la situación de la abogada y defensora de Derechos Humanos, Ruth Eleonora López Alfaro, e insta a garantizar el pleno respeto de sus derechos humanos

Washington, D.C., 8 de octubre de 2025 – El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (MESECVI), manifiesta su profunda preocupación por la situación de la abogada y defensora de derechos humanos salvadoreña Ruth Eleonora López Alfaro tras más de cien días privada de la libertad, luego de haber sido detenida por agentes de la Policía Nacional Civil el pasado 18 de mayo en condiciones que violaron el debido proceso y sin plenas garantías según las denuncias de organizaciones de la sociedad civil.

Según ha podido saber el Comité de Expertas (CEVI), la abogada Ruth López fue acusada por la Fiscalía General de la República de El Salvador del delito de peculado, vinculado a su labor como asesora en el Tribunal Supremo Electoral entre 2014-2019. Tras su detención, López permaneció incomunicada por más de 40 horas, sin que sus familiares ni su equipo legal conocieran su paradero, situación que podría configurarse como una desaparición forzada según estandares internacionales e interamericanos, tal como lo establece la Recomendación General N° 2 elaborada por este Comité<sup>1</sup>.

En junio de 2025, la Cámara Primera de lo Penal confirmó la prisión provisional de López, rechazando la solicitud de medidas sustitutivas. La abogada, reconocida por su labor como defensora de derechos humanos e investigaciones sobre presunta corrupción por parte de autoridades públicas, ha cumplido más de 100 días de detención sin juicio, lo que constituye una violación de su derecho a un proceso judicial justo y al debido proceso, motivo por el cual la CIDH otorgó el 22 de septiembre de 2025 medidas cautelares a su favor al considerar en riesgo su vida e integridad personal.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La Recomendación General N° 2 del Comité de Expertas de la MESECVI establece la obligación de los Estados de garantizar el derecho a la integridad y seguridad personal de las mujeres, incluyendo la protección frente a detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, así como el acceso efectivo a recursos legales y medidas de protección que prevengan la violencia institucional.

En este sentido, el Comité de Expertas recuerda que la Convención de Belém do Pará, en su artículo 4 consagra el derecho de toda mujer a que se respete su integridad física, psíquica y moral; su libertad y seguridad personales; así como su derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley. Igualmente, el artículo 5 establece que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles y políticos.

Ante esta situación, el Comité recuerda a las autoridades del Estado salvadoreño las obligaciones adquiridas como Estado Parte de dicha Convención y hace un enfático llamado a adoptar de manera inmediata todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física y psicológica de Ruth López y el pleno respeto de sus derechos.

Además, el Comité recuerda que a partir del artículo 7.a, los Estados Parte se comprometen a "abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación".

Por otra parte, el CEVI expresa su inquietud ante las denuncias realizadas por organizaciones de la sociedad civil salvadoreña y las preocupaciones manifestadas por organismos internacionales sobre los crecientes obstáculos que enfrentan defensoras y defensores de derechos humanos para ejercer su labor. En este contexto, preocupa la reciente decisión de Cristosal, organización de defensa de derechos humanos en la que Ruth López ejercía el cargo de directora de anticorrupción y justicia, de suspender sus operaciones en El Salvador.

El Comité de Expertas subraya que, conforme a los estándares interamericanos, las defensoras de derechos humanos tienen derecho a ejercer su labor sin hostigamiento, persecución o detención arbitraria. La criminalización de su labor constituye una forma de violencia institucional que vulnera derechos fundamentales.

En este sentido, la Ley Modelo para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, desarrollada por el CEVI, establece en su artículo 6, incisos i y j, que constituye violencia contra las mujeres en la vida política toda acción que amenace, agreda o incite a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, incluidas aquellas que defienden los derechos de las mujeres, así como el uso indebido del derecho penal sin fundamento para criminalizar su labor o deslegitimar sus causas.

Por todo ello, el Comité de Expertas insta a las autoridades de El Salvador a garantizar plenamente el acceso a la justicia y el respeto de las garantías judiciales para la defensora Ruth López, incluyendo un juicio en un plazo razonable y la protección de su integridad física y psicológica, absteniéndose de incurrir en torturas, malos tratos o aislamiento prolongado. Asimismo, recalca la obligación del Estado de actuar con la debida diligencia para investigar las irregularidades denunciadas en este caso. De igual forma, hace un llamado enfático a garantizar y reconocer la labor de las defensoras de derechos humanos, protegiendo la libertad de expresión, de asociación y de participación ciudadana, así como el derecho a defender derechos, fundamental en la vida democrática.

El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, a través de su Comité de Expertas, se pone a disposición del Estado de El Salvador para cualquier apoyo técnico que pudiera requerir en la materia.

\*\*\*

El Comité de Expertas es el órgano técnico del MESECVI, responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por Expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.